



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 262 DE 2022

**“Por medio de la cual se autoriza la baja de bienes sujetos a registro por su estado obsoleto e inservible dentro de la Universidad del Magdalena.”**

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 624 de 2018 y Resolución Rectoral N° 663 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en la Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas y a las autoridades correspondientes a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que mediante la Ley 87 de 1993, se dispuso el ejercicio del control interno como una responsabilidad de las entidades de la administración; para la adopción de métodos, planes, normas y mecanismos de verificación y evaluación, con miras a que todas las actuaciones, como también, la administración de la información y los recursos, se desarrollen en consonancia con la Constitución y la ley.

Que con fundamento en la Ley 87 de 1993, la Universidad expidió la Resolución Rectoral N° 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"*, la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgo competencia a la Dirección administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación.

Que la universidad posee dos vehículos que fueron adquiridos para cumplir diversas funciones encaminadas al desarrollo de la educación, sin embargo, por su estado actual el mantenimiento suele ser más costoso que adquirirlos nuevos y constituyen una desventaja económica en razón al criterio costo beneficio de su uso, servicio y sostenimiento, en razón a las condiciones físicas, sanitarias y mecánicas de los mismos, según acta de revisión de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrita por el Profesional Especializado responsable del Grupo de Compra y Administración de bienes y los avalúos realizado a los dos automotores que se dan de baja mediante el presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de la resolución Rectoral N° 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles devolutivos de la Universidad del Magdalena"* y para efectos contables, se hace necesario determinar el avalúo comercial de los vehículos y el precio de venta de estos con el fin de iniciar el proceso de enajenación de los mismos conforme al Capítulo II de la norma mencionada.

En mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la baja de los bienes sujetos a registro por su estado obsoleto e inservible dentro de la Universidad del Magdalena que se enuncian a continuación:

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Motor	Placa	Color	Servicio
1	Camioneta	Toyota - Samurái	1994	1FZ0101586	BEH-580	Azul Oscuro	Particular
2	Microbús	Kia - pregio Grand GS	2013	JT633695	KKP-028	Blanco	Oficial



**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONVOCAR a través de correo electrónico al Comité de Verificación, Selección y Comercialización de los bienes a dar de baja con el fin de establecer el grado de negociabilidad y los mecanismos de enajenación de los bienes que se dan de baja mediante el presente acto administrativo de conformidad con la función del comité fijada en el numeral 2 del artículo 37 de la Resolución Rectoral N° 624 de 2018.

Para efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta los siguientes correos institucionales:

Dependencia	Responsable	Correo Electrónico
Dirección Financiera	Ronald Rojas Duica	<a href="mailto:rrojas@unimagdalena.edu.co">rrojas@unimagdalena.edu.co</a>
Grupo de Compras y Administración de Bienes	Betty Patiño Urieles	<a href="mailto:bpatino@unimagdalena.edu.co">bpatino@unimagdalena.edu.co</a>
Grupo de contabilidad	Dewar López Morgan	<a href="mailto:dlopez@unimagdalena.edu.co">dlopez@unimagdalena.edu.co</a>
Grupo Servicios Generales	Wilberto Galvis Santos	<a href="mailto:wgalvis@unimagdalena.edu.co">wgalvis@unimagdalena.edu.co</a>
Grupo Contratación	José Julián Ríos Botache	<a href="mailto:jriosb@unimagdalena.edu.co">jriosb@unimagdalena.edu.co</a>

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR a través de correo electrónico a la Dirección Administrativa y el Grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para lo de su competencia. Para efectos de su competencia se tendrá en cuenta los siguientes correos institucionales:

Dependencia	Responsable	Correo Electrónico
Dirección Administrativa	Hermides Jerez Blanco	<a href="mailto:hjerez@unimagdalena.edu.co">hjerez@unimagdalena.edu.co</a>
Grupo Contratación	José Julián Ríos Botache	<a href="mailto:jriosb@unimagdalena.edu.co">jriosb@unimagdalena.edu.co</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

**JAIME NOGUERA SERRANO**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Oscar Durán, asesor externo